



Municipalidad de Pucón
Direcc Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO N° 3343

PUCON,
30 DIC 2019

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 1235 de fecha 07 de mayo de 2012, que aprueba el Reglamento de Subvenciones Municipales de la municipalidad de Pucón.
2. La sesión Ordinaria N° 118 de fecha 17 de Diciembre de 2019, que aprueba la modificación del Reglamento de Subvenciones.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones, contenidas en la Ley N°20.742 de fecha 01 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la municipalidad puede entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que la municipalidad de Pucón, como Corporación Autónoma de derecho público, con Personalidad jurídica y patrimonio, tiene como misión satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

DECRETO:

1. APRUEBASE, en todas sus partes, las modificaciones al Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Pucón, a contar del 17 de diciembre de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

VºBº CONTROL

CBM/GMP/EPN/dch.
DISTRIBUCION:

Archivo:
Oficina de Partes
Unidad de Control
DAF
Dirección de Desarrollo Comunitario



REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad puede entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 2° Se entenderá por subvención a una transferencia de recursos discrecional, otorgada por el municipio a título gratuito, a personas jurídicas de carácter público o privado, destinada a solventar total o parcialmente una iniciativa que se ajuste a las funciones del Municipio.

Art. 3° Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad como; la educación y la cultura; la salud pública y el medio ambiente, el arte, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y la recreación, el turismo, y en general todas aquellas funciones establecidas e en el Art. 4° de la Ley 18.695.

Art. 4° Las instituciones que reciban subvención solo podrán destinar los recursos a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarse a fines distintos

Art. 5° Los recursos que el Municipio destine al otorgamiento de subvenciones, se financiaran con cargo a las partidas establecidas al efecto en el presupuesto municipal aprobado para cada año, y tendrá como límite la disponibilidad presupuestaria del mismo.

Art. 6° Se excluye del presente reglamento de subvenciones los aportes que los municipios destinan a las actividades de educación, salud o atención de menores que les hayan sido traspasados en virtud de lo establecido en el DFL 3.063/1980, del Ministerio del Interior, cualquiera sea su forma de administración, así como las destinadas a los Cuerpos de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Hogar de Ancianos u otros de similares características.

Art 7° Asimismo, se excluyen también aquellas subvenciones que el concejo haya reglamentado con anterioridad, tales como presupuestos participativos.

Art 8º En representación de los Clubes Deportivos podrán postular en forma directa la Uniones Comunales y Asociaciones de Fútbol urbanas y rurales de la comuna. Por tanto, ningún Club afiliado a una Unión Comunal o Asociación Deportiva podrá postular en forma independiente y a la vez no podrán recibir dualidad de recursos con cargo a subvención municipal entregada al Concejo Local de Deportes. Por tanto las Uniones Comunales y Concejo Local de Deportes, además de los requisitos estipulados en el Art. 11º, deberán presentar Certificados de personalidad jurídica de las organizaciones afiliadas.

Art. 8º BIS El Concejo a Solicitud del Alcalde podrá evaluar y asignar subvenciones extraordinarias cuando las condiciones y necesidad lo ameriten, para todas las organizaciones Funcionales y Territoriales de la Comuna de Pucón, de cualquier índole, conjuntamente con un informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario y certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 9º Para el otorgamiento de las subvenciones el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo, según lo establecido en el Art. 65, letra g) de la Ley 18.695

Art. 10º El concejo municipal tendrá la facultad de rebajar o modificar los montos solicitados por las organizaciones o instituciones, ajustándose al presupuesto global de subvenciones.

TITULO II

REQUISITOS PARA POSTULAR A SUBVENCION

Art. 11º Podrán postular a una subvención las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica de carácter público o privado
- b) Que cuente con personalidad jurídica y directorio vigente. (certificado lo emite el Servicio de Registro Civil de Pucón, o en la página web www.registrocivil.cl, con una vigencia de 60 días).
- c) Que no persigan fines de lucro
- d) Estar ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y desarrollar actividades dentro de ella.
- e) Que en su accionar colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, art. 3º y 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Estas son:
 - ❖ La educación y la cultura
 - ❖ La salud pública y la protección del medio ambiente
 - ❖ La asistencia social y jurídica
 - ❖ La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo
 - ❖ El turismo, el deporte y la recreación
 - ❖ La urbanización y la vialidad urbana y rural
 - ❖ La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
 - ❖ El transporte y tránsito público.
 - ❖ La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes

- ❖ El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin prejuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del art. 90 de la Constitución Política
 - ❖ La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y,
 - ❖ El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local
- f) Que la petición este referida a un fin específico, enmarcado dentro de las funciones señaladas en la letra e) precedente
 - g) Que el solicitante no tenga rendiciones pendientes de subvenciones otorgadas con anterioridad con el Municipio.
 - h) Que no perciban otras subvenciones del Estado.
 - i) Tener cuenta bancaria a nombre de la institución.
 - j) Estar inscritos en el Registro Central de Colaboradores del estado y municipalidades, pagina web www.registros19862.cl
 - k) Fotocopia del Rol Único Tributario, por ambos lados.
 - l) Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados del Presidente o representante legal.
 - m) Fotocopia del Acta de Asamblea de la organización postulante, firmada por todos los socios, donde conste el acuerdo para la presentación de la subvención (Anexo 1)
 - n) Fotocopia Registro de Socios actualizado.
 - o) Carta de compromiso de aporte , opcional, (Anexo 2)
 - p) Carta Aceptación del Reglamento de Subvenciones (anexo 3)
 - q) presentar cotizaciones como referencia.
 - r) Presentar certificado de la Unidad de Control del municipio, que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la municipalidad.
 - s) Fotocopia Comodato, en caso de postular a infraestructura o mejoramiento de sede social.

TITULO III

DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCION:

Art. 12º Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en sobre cerrado dirigido al Sr. Alcalde según formulario tipo de postulación e ingresadas a través de la Oficina de Partes de la municipalidad, ubicada en O'Higgins N° 483 1er piso, hasta las 14:00 horas, durante los plazos establecidos en el reglamento.

DIFUSION: DICIEMBRE - ENERO
POSTULACION: FEBRERO - MARZO
ADMISIBILIDAD Y EVALUACION: ABRIL
ADJUDICACION Y FIRMA DE CONVENIOS: MAYO
ENTREGA DE RECURSOS: MAYO
EJECUCION: JUNIO - NOVIEMBRE
RENDICION: AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO
FISCALIZACION: PERMANENTE.

El periodo de difusión se hará a través de la Oficina de Comunicaciones de la municipalidad, medios de comunicación local, por oficio dirigido a los presidentes de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, Uniones Comunales de organizaciones funcionales, página web www.municipalidadpucon.cl, diarios murales disponibles en el hall principal y Dirección de Desarrollo Comunitario.

Art. 13° El Reglamento, formulario de postulación y sus anexos estarán disponibles en la página web www.municipalidadpucon.cl y en la Dirección de Desarrollo Comunitario Oficina de Organizaciones Comunitarias indicando los siguientes datos:

- a) Antecedentes de la institución/organización; nombre, domicilio, RUT, personalidad jurídica, directiva vigente; objetivos generales según sus estatutos.
- b) Antecedentes del Presidente o representante legal de la institución /organización: nombre, rut, domicilio, teléfono, correo electrónico.
- c) Área a la cual destinarán la subvención; asistencia social, cultura, salud, educación, capacitación, protección del medio ambiente, deportes y recreación, turismo y otras.
- d) Nombre del programa o proyecto a desarrollar con la subvención, indicando el Objetivo del mismo, descripción breve, justificación, costo y antecedentes sobre los beneficiarios, como características económicas, numero total de beneficiarios.
- e) Monto de la subvención solicitada.
- f) Aportes propios de la institución u organización al proyecto, y/o otras fuentes de financiamiento
- g) Tiempo de ejecución del proyecto
- h) Productos y resultados de subvenciones obtenidas años anteriores.
- i) Firma y timbre representante legal

TITULO IV

DE LA ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS:

Art 14° Luego de la presentación de los Proyectos por las organizaciones y cumpliendo éstos con la documentación exigida por el presente Reglamento, serán sometidos a una preselección a cargo de Una comisión Municipal de Subvención, la cual estará integrada por directores titulares o sus representantes.

- a) Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDEKO)
- b) Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- c) Dirección de planificación (SECPLA)
- d) Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Emergencia
- e) Secretaría Municipal (Ministro de fe)

Art. 15º La Comisión Técnica será presidida por el Director (a) de Desarrollo Comunitario, quien tendrá la función de convocarla una vez que se presenten los proyectos y pasen a la etapa de admisibilidad y de entregar al Concejo Municipal, el listado de solicitudes que han cumplido con los requisitos técnicos y administrativos.

La municipalidad se reserva el derecho de aprobar parcialmente un proyecto, rechazar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados. Informando a los interesados respectivamente, a través de Oficio dirigido al Presidente de la organización.

TITULO V

DE LA EVALUACION TECNICA DE LOS PROYECTOS

Art 16º Se evaluaran los resultados obtenidos en las actividades de todo tipo que fueren subvencionadas, pudiendo aquella estimación considerarse como criterio informador para la concesión o denegación de nuevas subvenciones o ayudas

Art. 17º Para determinar la entrega de subvenciones se dará preferencia a aquellas instituciones u organizaciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución u organización
- b) Trayectoria de la organización o institución
- c) Número de beneficiarios favorecidos
- d) Situación social económica de los beneficiarios por el programa o proyecto a desarrollar
- e) Prioridad a grupos vulnerables, (niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores)
- f) Aporte propio de la institución u organización al proyecto.
- g) Que la organización tenga otras fuentes de financiamiento, que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores (ej. Fondos concursables a través del estado).

La Comisión evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes :

1. Grado de Cobertura y de beneficiarios directos e indirectos (30 %).
2. Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto, con aporte propio (20%).
3. Comportamiento histórico de la institución, frente a subvenciones otorgadas en años anteriores (20 %).
4. Pertinencia de la subvención, evaluación de carácter cualitativo (30 %).

Cada proyecto postulado podrá optar a un máximo de 100 puntos para su aprobación.

Todo proyecto cuyo puntaje sea inferior a 50 puntos, queda automáticamente fuera de postulación.

Grado de cobertura o Nº de Beneficiarios directos.	Grado de participación en aporte propio o de terceros del total del proyecto	Comportamiento histórico de la institución, frente a subvenciones otorgadas por la municipalidad en años anteriores	Pertinencia de la Subvención
Igual o menor a 40 personas (15 pts.) 40%	Menor o igual a un 10% (10pts.) 40%	Entrega rendición de cuentas fuera de plazo, según reglamento municipal (10 pts.) 40%	El proyecto representa un interés para la municipalidad y la comuna (10 pts.) 40%
Entre 41 y 60 personas (20 pts.) 80%	Entre un 11 y un 25% (20 pts.) 80%	Entrega rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos (20 pts.) 80%	El proyecto representa un gran interés para la municipalidad y la comuna (20 pts. 80%)
Más de 61 personas (25 pts.) 100%	Entre un 26 y un 50% (25 pts.) 100%	Organización no ha ganado subvención en los últimos cuatro años (25 pts.) 100%	El proyecto es imprescindible y relevante para la municipalidad (25 pts.) 100%

Art 18° Las subvenciones aprobadas por el Concejo serán informadas por la Secretaría Municipal, en forma oportuna a la Dirección de Administración y Finanzas mediante Acta de acuerdo del Concejo, que deberá señalar nombre de la organización e institución beneficiada y monto de la subvención aprobada, con copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Titulo VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Art. 19º La Subvención será entregada a la directiva vigente de la organización, en un cheque nominativo a nombre de esta.

Entregado este documento, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en la cuenta bancaria existente a nombre de la organización, o hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrá ser depositado en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.

Si por negligencia de la organización el cheque se extraviare o venciere su plazo para cobrarlo, la municipalidad no se hará responsable.

No se subvencionarán actividades ya realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la subvención. Por lo tanto, toda actividad y/o gasto con cargo a la subvención, deberá ser posterior al decreto Alcaldicio que aprobó la entrega de dichos recursos.

No se aceptarán cambios de ITEM, modificaciones que cambien el sentido del proyecto, sus objetivos o fines, ni sus destinatarios.

Titulo VII

DE LOS CONVENIOS

Art 20º Para la formalización de otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, esta y la municipalidad deberán suscribir un CONVENIO, estableciendo la modalidad y el monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y forma en que se rendirá cuenta de los fondos otorgados.

Art 21º Los convenios a que refiere el Art. Anterior, serán redactados por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad de Pucón y una copia de ellos y del Decreto que los aprueba será entregado a la organización beneficiada y a los departamentos municipales que tengan relación.

Para hacer efectivo el convenio la organización deberá presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas, los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes del Presidente, Secretario y Tesorero.
- Fotocopia por ambos lados de la Cédula de Identidad del Presidente, secretario y Tesorero (con datos como domicilio, teléfono y correo electrónico).
- Certificado de Personería Jurídica y Directorio vigente.
- Certificado de receptores de fondos públicos (www.registros19862.cl)
- Fotocopia por ambos lados del Rol y timbre de la organización.

- Fotocopia de libreta de ahorro o certificado cuenta bancaria donde aparezca el saldo en pesos.

Titulo VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA

Art 22º Una vez adjudicada la subvención, las organizaciones beneficiadas deberán cumplir con lo siguiente:

- Ejecutar íntegramente el desarrollo del proyecto.
- Distribuir los beneficios del proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
- Entregar formalmente la documentación que acredite la rendición de la subvención.
- Una vez entregados los recursos, el proyecto debe ejecutarse en un plazo de 6 meses.

Titulo IX

DE LAS RENDICIONES

Art 23º Todas las instituciones u organizaciones que reciben subvención de la municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Art 24º Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el Municipio (anexo 4), el cual irá inserto en el Formulario de Postulación, al cual se deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada, la planilla con la cual se rinde deberá llevar la firma del Presidente o representante legal, del secretario y Tesorero y timbre de la institución u organización responsable del gasto. Estas rendiciones deberán ser presentadas con un Oficio conductor a través de la Oficina de Partes de la municipalidad para posterior ser derivadas a la Unidad de Control Interno, para su análisis, revisión, aprobación, archivo o devolución.

Art. 25º Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados después de esa fecha.

Art 26º Como documento de respaldo de los gastos, solo se aceptaran BOLETAS o FACTURAS en original, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario, las que deberán estar emitidas a nombre de la institución u organización beneficiaria de la subvención, con su N° Rut. y domicilio de la organización, firmada y timbrada por el presidente o representante legal de la organización al dorso del documento y en ellas se deberá especificar el detalle del gasto.

Art. 27º Las rendiciones deberán realizarse antes del 31 de Diciembre de cada año. En caso que las organizaciones no rindan los recursos traspasados deberán hacer reintegro de estos fondos al municipio. Son causales de rechazo, por no retener el impuesto del 10% cuando se trate de boletas a honorarios, por compras con tarjetas de crédito o debito, facturas o boletas con montos globales, facturas o boletas con alteraciones, remarcaciones o enmendaciones, facturas o boletas a honorarios a nombre de una persona natural.

Art. 28º Si una organización no rinde dentro de los plazos establecidos queda inhabilitada de participar a la postulación de subvención municipal.

Art. 29º La Dirección de Control Interno será responsable de la revisión, rendición, seguimiento y fiscalización de los proyectos conforme a lo indicado en el art. 29 de la Ley 18.695, a lo solicitado por el Sr Alcalde, Honorable concejo municipal y/o cualquier denuncia formal.

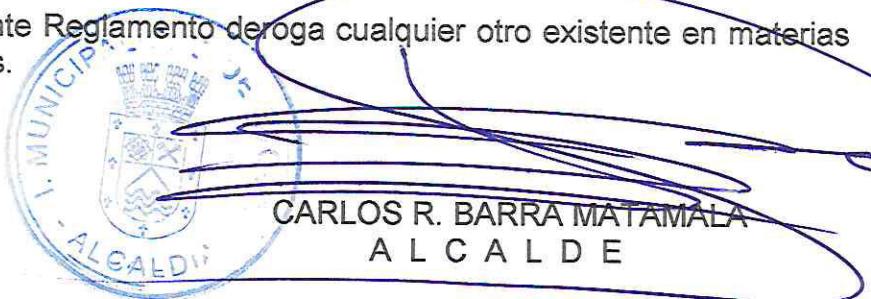
Respecto a cualquier duda sobre la forma de rendir cuenta de los recursos, las consultas pertinentes deberán efectuarse en la Dirección de Control Interno del municipio, ubicado en el 2º piso de la municipalidad de Pucón.

ARTICULOS TRANSITORIOS

CONSULTA CIUDADANA

Art. 1º Mecanismo de participación ciudadana contemplada en el Art. 73 de la ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, que opera como un espacio para invitar a las personas o ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública. Herramienta de participación ciudadana, que busca rescatar las opiniones que los ciudadanos tengan sobre temas y políticas de interés.

Art. 2º El presente Reglamento deroga cualquier otro existente en materias de subvenciones.



PUCON, Diciembre de 2019.